

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 189/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintidós, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, se acuerda **archivarlo como asunto concluido** en razón de lo siguiente.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en esta acción de inconstitucionalidad el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“**PRIMERO.** Es procedente la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 337 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, adicionado mediante el decreto núm. 320, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de junio de dos mil veinte.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

En atención a lo ordenado, el fallo constitucional y el voto aclaratorio respectivo se notificaron a las partes¹, y se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno².

Así las cosas, al no existir gestión pendiente que atender, con fundamento en los artículos 44³ y 50⁴, en relación con el 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido**.

Con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**.

¹ Tal como se advierte en las constancias de notificación visibles a fojas 592 a 598, del expediente en que se actúa.

² Registro número 30233, Undécima Época, Pleno, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo I, página 743.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁴ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 189/2020

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, 9¹⁰ y Tercero Transitorio¹¹, del citado Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁷ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 189/2020
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 104771

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:41:45Z / 24/01/2022T08:41:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	38 bb a0 70 3c 99 e5 28 08 d2 42 f9 50 9c 4b 3f 82 91 72 9e 8f 77 47 7b e9 ec 58 cf 2e da 32 4b 4c a5 da a6 bc 1f 9f d9 f0 6d 5b cd 3a ca 3a 57 73 ff c3 46 94 ad f9 97 e0 e9 c8 9e 25 6f 4c b8 ce 42 17 20 c8 4a 0a a5 6e e7 c5 95 3c 7e 15 5f b3 1f 46 73 30 18 77 c0 1f f0 20 1d 99 2a 99 31 35 dc eb bb a1 68 36 1c 32 86 4c 72 6b 81 58 6b dd 62 4f 9a a6 b9 5d 4a f6 3a 99 3c 9b 53 bf 73 ea a8 f1 cc 1e 6e 23 16 e4 78 87 32 7d ed a7 83 fc f7 7e 5d e4 6a 05 32 6d 82 d2 88 d2 91 00 ad 88 c2 be 44 91 01 e9 8d 81 0d d9 0c 44 33 52 cc 50 67 89 f4 6f 5d 88 35 bc e4 68 d6 bf 05 0c d7 96 b3 bd 74 99 81 44 c1 2f 46 17 87 6d cc 8c d4 0a 8a 2c f4 96 12 a6 5d cf bf 53 a4 5b 66 5e 79 d5 c0 92 33 36 c4 e0 b9 27 89 f3 8b b3 94 5c cc ae 5e 42 87 b2 87 45 6b 10 8d d9 91 67 50 eb 1e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:41:45Z / 24/01/2022T08:41:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:41:45Z / 24/01/2022T08:41:45-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4378836				
	Datos estampillados	49F73046771EDD15F55624E7BF7BEEF9B59CF AAC6670603A77D614E390B49FB9				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2022T00:39:37Z / 19/01/2022T18:39:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	93 f9 99 67 a1 b3 4c 12 aa 53 9e 2e 81 66 11 ea c7 24 2e 8d 9e b2 f9 79 cd 8e 35 7e 46 e9 2f f0 42 ba 52 bf ce 07 0c 7f d8 8e 50 ba 23 c3 60 3f d3 70 21 20 b3 82 5c 05 8e ce b0 4e db 7b f6 de 89 d0 59 c1 70 b7 df 92 a9 d6 f7 1f 01 e9 1b d7 85 1c 7f 04 7d 75 03 36 1b 8f 6f 3d 34 02 73 3e 1a 35 b9 94 ff 80 1f b7 58 4f cb 5c ba 92 49 f7 2c 20 18 c1 d9 4c 6b d0 9f 32 b3 21 8d 64 58 aa 59 6d c0 39 3a c6 ee b2 48 e2 f1 0f ce 89 ca 7a e6 95 69 9a 0b 2e ee 85 a5 c7 05 c5 08 7d 17 5c 85 d8 fa 3e ce c3 5f 9c 61 27 ad 68 46 94 ad df e4 cf 48 64 a4 1b 35 b5 af ec 33 dd fa 13 1f 8f 4a 3a a2 1b 90 7b 76 d1 e2 0e e1 08 53 45 ad 16 79 1e 81 7a 0c 46 cc a9 1b 0f 2d 5d 46 11 15 e5 bb 7d 98 2b 6e 8e 1a 70 7f 0a ea 4b eb ac 48 e3 0d 6d aa 2a 4d ff fa 33 bb 2c 23 d1 b5 91 b2 93				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2022T00:39:37Z / 19/01/2022T18:39:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2022T00:39:37Z / 19/01/2022T18:39:37-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4370949				
	Datos estampillados	B5E683387B8CC02297A83A6B031C86D1EA9393FA0981C9AD9972E7142FF919C6				